

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación, que celebran LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con R.U.C. N° 2013380951, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO**, identificado con D.N.I. N° 09539056, reconocido como tal a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 14 de octubre del 2025 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará: "LA MML"; y de la otra parte, el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO, en adelante: "EL CAEN-EPG", con Registro Único de Contribuyente N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de playa Agua Dulce), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, **Gral. EP. MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con D.N.I. N° 08128177, reconocido como tal, según Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE del 7 de febrero del 2025; a quienes, de manera conjunta, se les denominará: "LAS PARTES", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.6 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.8 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.10 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG.
- 2.15 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MML, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En el contexto que ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores de LA MML, así como sus familiares directos, puedan acceder a una educación, elevando así su nivel profesional y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación es fundamental para el desarrollo del país, ambas partes deciden suscribir el presente documento.

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre LA MML y EL CAEN-EPG, que les permita realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a:

DE LAS PARTES:

1. Establecer espacios de articulación conjunta, tales como mesas de trabajo, comités técnicos o grupos de coordinación, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y actividades que respondan a las necesidades y objetivos institucionales de ambas partes.
2. Promover la ejecución de actividades académicas, de investigación, capacitación y proyección social que contribuyan al fortalecimiento institucional tanto del CAEN-EPG como de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con impacto directo en la mejora de la gestión pública y el bienestar ciudadano.
3. Gestionar y participar activamente en la organización de eventos conjuntos (como: congresos, foros, seminarios, talleres, conversatorios, ferias u otros) que fomenten el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materias de interés compartido.
4. Coordinar el uso recíproco de espacios e instalaciones institucionales, de acuerdo con la disponibilidad y las normas internas de cada parte, para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, priorizando aquellas de carácter académico, cultural y social.
5. Difundir, de manera colaborativa, las actividades y logros alcanzados en el marco del convenio, previa aprobación de ambas partes, utilizando los canales de comunicación institucionales (redes sociales, portales web, boletines, medios de prensa, entre otros), fortaleciendo su posicionamiento institucional.
6. Velar por el respeto de los derechos de autor y la propiedad intelectual respecto de los productos académicos, científicos, técnicos o creativos que se generen conjuntamente, reconociendo la autoría correspondiente a cada institución o en coautoría, según el caso.
7. Desarrollar y ejecutar convenios específicos o instrumentos complementarios que permitan operacionalizar las iniciativas conjuntas, estableciendo los compromisos técnicos, operativos y financieros necesarios, en función de los intereses y capacidades de ambas instituciones.



DE LA MML:

1. Brindar facilidades para el uso de espacios públicos o instalaciones de acuerdo a la disponibilidad de **LA MML**, para el desarrollo de actividades académicas, eventos culturales o acciones de proyección social promovidas por **EL CAEN-EPG**.
2. Proporcionar el acceso a información técnica y estadística actualizada y relevante sobre políticas públicas, programas de desarrollo urbano, seguridad ciudadana, movilidad, medio ambiente y otros temas de interés académico para investigaciones del **CAEN-EPG**, previa autorización de los órganos responsables.
3. Promover la difusión para la participación de funcionarios y servidores de **LA MML** en los programas que ofrece **EL CAEN-EPG** como doctorados, maestrías, cursos de especialización o foros organizados por el **CAEN-EPG**.
4. Difundir a través de sus medios de comunicación institucional los logros compartidos, participaciones conjuntas que se realicen por **LAS PARTES**.



DEL CAEN-EPG:

1. Brindar y desarrollar actividades de capacitación virtual por formación laboral, una vez cada semestre, previa coordinación y disponibilidad, de seminarios, foros, talleres, conferencias u otros, dirigidos a los funcionarios y servidores de **LA MML** en materias como gestión pública, seguridad ciudadana, políticas públicas, planificación estratégica, desarrollo sostenible, entre otros.
2. Otorgar al personal de **LA MML** un descuento sobre el costo total de los programas de diploma, diplomados, maestrías y doctorados que desarrolla el **CAEN-EPG**, en función de la oferta académica:
 - ❖ De 1 a 3 participantes, un descuento del 10% del costo total del programa o aquel que indique el Reglamento de tarifas y descuentos del **CAEN-EPG**.
 - ❖ De 4 a 5 participantes, un descuento del 15% del costo total del programa.
 - ❖ De 6 a más participantes, un descuento del 20% del costo total del programa.Para el otorgamiento de los descuentos, se considerará que se supere el punto de equilibrio económico hasta que se alcance el número máximo de estudiantes definido por la Dirección Académica. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o exterior del país, ni la tesis. El pago será asumido por el participante a la presentación por parte de **LA MML**.
3. Ofrecer programas de capacitación, diplomados, cursos de actualización y formación especializada dirigidos a funcionarios y servidores de **LA MML** en materias como gestión pública, seguridad ciudadana, políticas públicas, planificación estratégica, desarrollo sostenible, entre otros.
4. Desarrollo de investigaciones, estudios, diagnósticos o propuestas de mejora institucional en temas vinculados a la gestión municipal, previa coordinación del **CAEN-EPG** con áreas técnicas de **LA MML**.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que para la implementación del presente convenio marco, promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que, queda expresamente establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto que pudieran suscribirse durante el plazo de vigencia.

Por su naturaleza, el presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes, sus representantes y/o trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios:

Como coordinador de LA MML:

- Jefe del Área de Capacitación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Correo: pers_capacitacion@munlima.gob.pe

Como coordinador de EL CAEN-EPG:

- Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.
Correo: jtrellesv@caen.edu.pe, jarenasp@caen.edu.pe

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento mediante comunicación escrita y/o digital, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El periodo de vigencia del presente convenio marco de cooperación es de tres años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio, con una anticipación de treinta días a la fecha de término del presente convenio.
- 8.2. De caducarse el presente convenio marco subsistirán aún los convenios específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en la siguiente manera:

- a) Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta días hábiles.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio, de incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en cursos en virtud del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo, será resuelto por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima la celebración del presente convenio. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el acta correspondiente.

Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del convenio, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del mismo, la cual deberá ser previamente aprobada por los representantes de **LAS PARTES**.

En caso la controversia no pueda resolverse en trato directo, será sometida a la competencia de los juzgados y salas del distrito judicial de Lima - Cercado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince días hábiles.



La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten, en caso de cualquier controversia, a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, realizarán una evaluación anual del convenio de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos, previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la Ley N° 29733 sobre Protección de Datos Personales, y su Reglamento, **EL CAEN- EPG** y **LA MML** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales de los alumnos, aun después de que finalice el presente convenio.

LA MML reconoce que la transferencia de datos personales de los alumnos por parte de **EL CAEN-EPG**, hacia esta, han sido recabadas únicamente para fines que guarden vinculación con el objeto del presente convenio. De igual manera, **LA MML** declara haber leído y estar conforme con la legislación de protección de datos personales, por lo que reconoce que los alumnos de **EL CAEN- EPG**, titulares de las bases de datos, han prestado su consentimiento para que sus datos personales sean tratados únicamente para la finalidad del presente convenio.

Para tal efecto, **LA MML** se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos transferidos y a adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y en general, a cumplir con toda la normativa vigente en Protección de Datos Personales. En ese sentido, de usar de manera indebida los datos personales a los que ha tenido acceso en virtud del presente convenio se obliga a mantener indemne a **EL CAEN-EPG**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

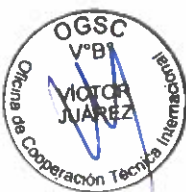
En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá sus efectos legales.



LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben, en señal de aceptación y aprobación en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de diciembre del 2025.

POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES

POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE
LIMA



Gral EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
Escuela de Posgrado



RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

